

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-474/2015

EXPEDIENTE No. CI/215/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. CI/215/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 25 de febrero de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700050015, y

### RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Se solicita diversa información sobre sanciones administrativas impuestas por la Secretaría de la Función Pública, así como el acceso a la información pública que obra en los sistemas de registro que opera esa Dependencia para el control de los procedimientos disciplinarios de responsabilidades y de las diversas auditorías que practica en toda la Administración Pública Federal, conforme a las preguntas que se especifican en el archivo adjunto" (sic).

Archivo

"0002700050015.docx" (sic).

El archivo 0002700050015.docx contiene lo siguiente:

"1.- Cuántas sanciones se emitieron en procedimientos administrativos disciplinarios sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades que dependen funcional y jerárquicamente de dicha Secretaría, en los años 2013 y 2014.

2.- Cuáles han sido los motivos y la incidencia de cada uno de dichos motivos por los que se impusieron las sanciones a que se refiere la pregunta anterior.

3.- Cuántas veces fueron incumplidas cada una de las fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, como causa de las sanciones a que se refiere la pregunta número 1.

4.- De las sanciones impuestas en procedimientos sustanciados tanto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la SFP como por todos los órganos internos de control en dependencias y entidades en los años 2013 y 2014, qué cantidad expresada en el número total por Dependencia o Entidad de adscripción del servidor público, se han fundamentado en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

5.- Cuáles son y cuántas veces fueron incumplidas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el servicio público cuya contravención dio origen a las sanciones fundamentadas en el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXVI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en los años 2013 y 2014, a que se refiere la pregunta anterior.

En la respuesta a esta pregunta, se solicita muy atentamente se indique la denominación completa de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas infringidas; el (los) artículo (s) y en su caso fracción (es), inciso (s) y/o párrafo (s), que fueron contravenidos, cada uno, por los servidores públicos sancionados, así como la incidencia o número total de incumplimientos a



cada una de tales disposiciones por dependencia o entidad de adscripción del servidor público sancionado.

Puede servir como referencia, a manera de ejemplo, el cuadro que a continuación se inserta:

Dependencia o entidad	Disposición Legal, reglamentaria o administrativa infringida (incluido el artículo, fracción, inciso y párrafos en su caso)	Número total de Infracciones en 2013 y 2014
Secretaría de Educación Pública	Fracción I del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Nº
	Fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Nº
	Artículo 42 de la Ley General de Educación	Nº
	Etc.	Nº
	Etc.	Nº
Secretaría de Salud	Etc.	Nº
Etc.		

6.- Solicito acceder a una versión pública del Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) o sea cuál sea el nombre que reciba el Sistema en que se registran los datos relacionados con los procedimientos administrativos disciplinarios de responsabilidades que instaura la Secretaría de la Función Pública de manera centralizada o a través de sus órganos internos de control en todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes de adscripción de los servidores públicos involucrados, órganos sustanciadores, motivos o causas que originan el procedimiento, fracción o fracciones del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones relacionadas con el servicio público infringidas o posiblemente infringidas, sanciones impuestas o no en su caso, medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones sancionatorias, estado que guardan los medios de impugnación, firmeza de las resoluciones y demás información de acceso público; versión en la que conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, únicamente se omitan los datos particulares y demás información confidencial relativa a nombres de los servidores públicos, domicilios particulares y remuneraciones.

7.- Solicito acceder a una versión pública del sistema o sistemas en el (los) que se registran las auditorías que practica la Secretaría de la Función Pública a través de todas de sus unidades administrativas directamente adscritas u órganos de control que dependen funcional y jerárquicamente de la misma, a todas las dependencias, entidades y demás instituciones de la Administración Pública Federal desde el año 2010 a la fecha, datos concernientes a los entes

auditados, motivos o causas que dan origen a las observaciones formuladas, actos u omisiones que les dan origen, recursos financieros, humanos y/o materiales involucrados, solventación o no en su caso de dichas observaciones, informes para la posible instauración de procedimientos administrativos de responsabilidades, denuncias penales en su caso, y demás información que sea de acceso público que contengan los sistemas de registro de todo tipo de auditorías que lleve a cabo la Secretaría de la Función Pública" (sic).

II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, a la Unidad de Control de la Gestión Pública, a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.

III.- Que mediante oficio No. DG/311/186/2015 de 11 de marzo 2015, la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial solicitó a este Comité de Información, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ampliación del plazo de respuesta, con el objeto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.

IV.- Que este órgano colegiado no cuenta aún con suficientes elementos para pronunciarse sobre el conjunto de información solicitada en el folio que nos ocupa, en su caso, emitir resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

VI.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** Que la Dirección General Responsabilidades y Situación Patrimonial, ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando III, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señalada por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo, fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este acuerdo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 27 de marzo al 30 de abril de 2015, en virtud de que son

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-474/2015

EXPEDIENTE No. CI/215/15

- 4 -

inhábiles los días 28, 29, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de abril del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700050015, solicitada por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SEGUNDO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

**TERCERO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zárate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

  
Alejandro Durán Zárate

  
Jesús Guillermo Núñez Curry

  
Roberto Carlos Corral Veale

ADZ/LCC/JSCC